

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4596

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar entre esta Municipalidad y el Centro Vecinal “EL PRADO”, un convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Centro Vecinal “EL PRADO” toma a su cargo el riego de las calles de tierra ubicadas dentro de su ámbito geográfico.-

SEGUNDA: El Centro Vecinal “EL PRADO”, deberá realizar las tareas con un mínimo de una (1) persona bajo su dependencia, siendo requisito indispensable para la validez de este Convenio, que el mismo contrate un seguro para cubrir accidentes de trabajo del personal y daños causados a terceros con motivo de la ejecución de las tareas, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda obligación al respecto.-

TERCERA: Los trabajos mencionados en la cláusula primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la certificación de servicios que será conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

CUARTA: El CENTRO VECINAL “EL PRADO”, deberá elevar un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que debidamente conformada como se detalla en la cláusula anterior, dará derecho al CENTRO VECINAL “EL PRADO” a su cobro en la Dirección de Contrataciones, debiendo suscribir el recibo los representantes del CENTRO VECINAL que estatutariamente corresponda.-

QUINTA: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL “EL PRADO”, toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los días primero al quince de cada mes, la suma de \$ 600.-(PESOS SEISCIENTOS). Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en el período de que se trata, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado.-

SEXTA: Este convenio requiere para su validez, la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello un plazo de treinta (30) días corridos, vencido el mismo, si no hubiese sido aprobado, las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del Convenio.-

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que no se incremente la erogación mensual estipulada.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido al CENTRO VECINAL, de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión, como mínimo. Igual facultad tendrá EL CENTRO VECINAL, debiendo cumplimentar para su ejercicio los recaudos de modo y tiempo mencionados anteriormente.-

2...///

(Sigue Ordenanza Nro. 4596)

NOVENA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio Nro. 1187 y el CENTRO VECINAL “EL PRADO” en Los Robles Nro. 1193.-

Art. 2).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el art. Anterior, se imputará a la Partida Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal III – Item 1 – Sub Item 2 – CENTRO VECINALES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del presupuesto vigente del año 1999.-

Art. 3).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-